



RADICADO: 2018-00544-00

DESPACHO COMISORIO

ART.

Al Despacho de la señora juez, informando que la parte interesada dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de enero de 2021. Bucaramanga, 19 de febrero de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto por el Juzgado Segundo de Pequeñas causas y competencias múltiples de Floridablanca, junto a lo consagrado en la ley 2030 del 27 de julio de 2020 que establece la facultad de subcomisionar, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE Y DEUÉLVASE el Despacho Comisorio numero 19 del 15 de julio de 2020 proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas causas y competencias múltiples de Floridablanca., librado dentro del proceso EJEUTIVO adelantado por VICTOR MANUEL VEGA SABOGAL contra EDILMA TOLOZA bajo el radicado 2018-00544.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, de acuerdo a las facultades otorgadas por el comitente y la ley 2030 del 2020, se dispone **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, para que realice el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-358649 ubicado en la calle 38 # 18-60 edificio orquídea real apto 406 barrio el centro de Bucaramanga de propiedad del demandado EDILMA TOLOZA, correspondiéndole al comisionado, cumplir con la diligencia, para lo cual se podrá designar secuestre, y establecer fecha y hora para la misma. Su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 ibídem. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: TÉNGASE como honorarios para el secuestre la suma de 7 salarios mínimos legales diarios vigentes

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILEÑA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 27 Del 22 de febrero de 2021